

-----  
**En lo principal**, responde requerimiento de información; **en el otrosí**, acompaña documento.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
FISCAL INSTRUCTOR SEBASTIÁN TAPIA CAMUS**

**Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán**, en representación de **Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada**, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio expediente Rol D-063-2022, al Fiscal Instructor don Sebastián Tapia Camus respetuosamente digo:

Mediante Resolución Exenta N°2 / Rol D-063-2022, de fecha 20 de octubre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente requirió a Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada ("Agrosuper") remitir información relativa a las luminarias de las instalaciones correspondientes a sus centros de distribución ubicados en las comunas de La Serena y Coquimbo.

Encontrándome dentro de plazo, y de conformidad con lo ordenado mediante Resolución Exenta N°2 / Rol D-063-2022, se responde el requerimiento de información contenido en el numeral IV de dicha Resolución.

**I. Respecto al recambio de luminarias en las dependencias ubicadas en Avenida Balmaceda N°3720, comuna de La Serena.**

Como cuestión preliminar, se hace presente a la Superintendencia del Medio Ambiente que, luego de una revisión y coordinación interna de la información de las distintas instalaciones y sucursales de Agrosuper -compañía que cuenta con múltiples departamentos, equipos y operaciones- se pudo constatar que el proceso de venta de las instalaciones del Centro de Distribución de La Serena aún no ha concluido.

En ese sentido, y para efectos de eliminar o minimizar las emisiones lumínicas en dichas instalaciones, y como medida adicional a las que ya se habían

implementado (e informado a la Superintendencia del Medio Ambiente), se ha procedido a remover y retirar las luminarias del Centro de Distribución de la Serena, tal como se grafica en la planimetría y fotografías que se indican y muestran más adelante.

1.1. Planimetría que permita identificar la distribución de cada una de las luminarias existentes en la unidad fiscalizable.

Se adjunta en el otrosí de esta presentación un plano que identifica la distribución de las luminarias que existían en el Centro de Distribución de La Serena. A continuación, se muestran fotografías que grafican el retiro de las mismas luminarias, con lo que se da cuenta de la eliminación de estas fuentes de emisión lumínica en dichas instalaciones.





- 1.2. Copia de las facturas de compra de los bienes y servicios requeridos para el recambio de luminarias, según corresponda, así como de otra medida correctiva implementada. Al respecto, deberá señalar el total de los costos asociados a la implementación de medidas correctivas, con desglose respectivo.

Tal como fue indicado en los descargos presentados por Agrosuper de fecha 16 de mayo de 2022, las mejoras y actualizaciones del sistema de luminarias en el Centro de Distribución de La Serena consistieron en cambiar la luminaria por una autorizada para los focos existentes, y que dichas mejoras fueron ingresadas a aprobación de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (“SEC”), bajo folio N°3147408.

Atendido que Agrosuper ya no opera en el Centro de Distribución de La Serena, sino que se trasladó a la nueva ubicación en Coquimbo, y que las instalaciones de La Serena se encuentran desde hace un tiempo en un proceso de venta encargado a un tercero externo, se hace presente a la Superintendencia del Medio Ambiente que no ha sido posible encontrar la información de facturas de compras del recambio de las referidas luminarias.

No obstante lo anterior, se reitera a la Superintendencia que estas luminarias han sido retiradas de las instalaciones de La Serena.

- 1.3. Informe técnico elaborado por profesional o técnico con licencia de instalador eléctrico otorgado por la SEC que dé cuenta de los trabajos realizados y de la correcta instalación de cada una de las luminarias existentes en la unidad fiscalizable, de conformidad al ángulo de montaje para el cual se haya otorgado la respectiva certificado de cumplimiento del D.S. N°43/2012.

Como se ha mencionado anteriormente, Agrosuper ya no opera en el Centro de Distribución de La Serena, sino que se trasladó a la nueva ubicación en Coquimbo, y las instalaciones de La Serena se encuentran desde hace un tiempo en un proceso de venta encargado a un tercero externo.

Por estas consideraciones, y teniendo presente además que las luminarias del Centro de Distribución de La Serena fueron removidas y retiradas de las instalaciones, no ha sido posible contar un informe técnico que dé cuenta de la correcta instalación de las luminarias que existían en dicha ubicación.

## **II. Respecto a las luminarias emplazadas en las nuevas instalaciones en Coquimbo.**

A este respecto, la Resolución Exenta N°2 / Rol D-063-2022 requirió a Agrosuper adjuntar comprobante del reporte de proyecto lumínico ingresado en el “Módulo de Reporte de Norma de Contaminación Lumínica” del SISAT de la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta SMA N°2475, de 15 de diciembre de 2020, y los certificados de cumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S. N°43/2012.

Sobre esta materia, se hace presente a la Superintendencia que la Resolución Exenta SMA N°2475 no se encontraba vigente al momento en que Agrosuper se trasladó a las instalaciones del Centro de Distribución de Coquimbo. En efecto, como fuera indicado en los descargos, mi representada ingresó al nuevo Centro de Distribución de Coquimbo con fecha 29 de julio de 2020, es decir, varios meses antes de la dictación y entrada en vigencia de la Resolución Exenta SMA N°2475.

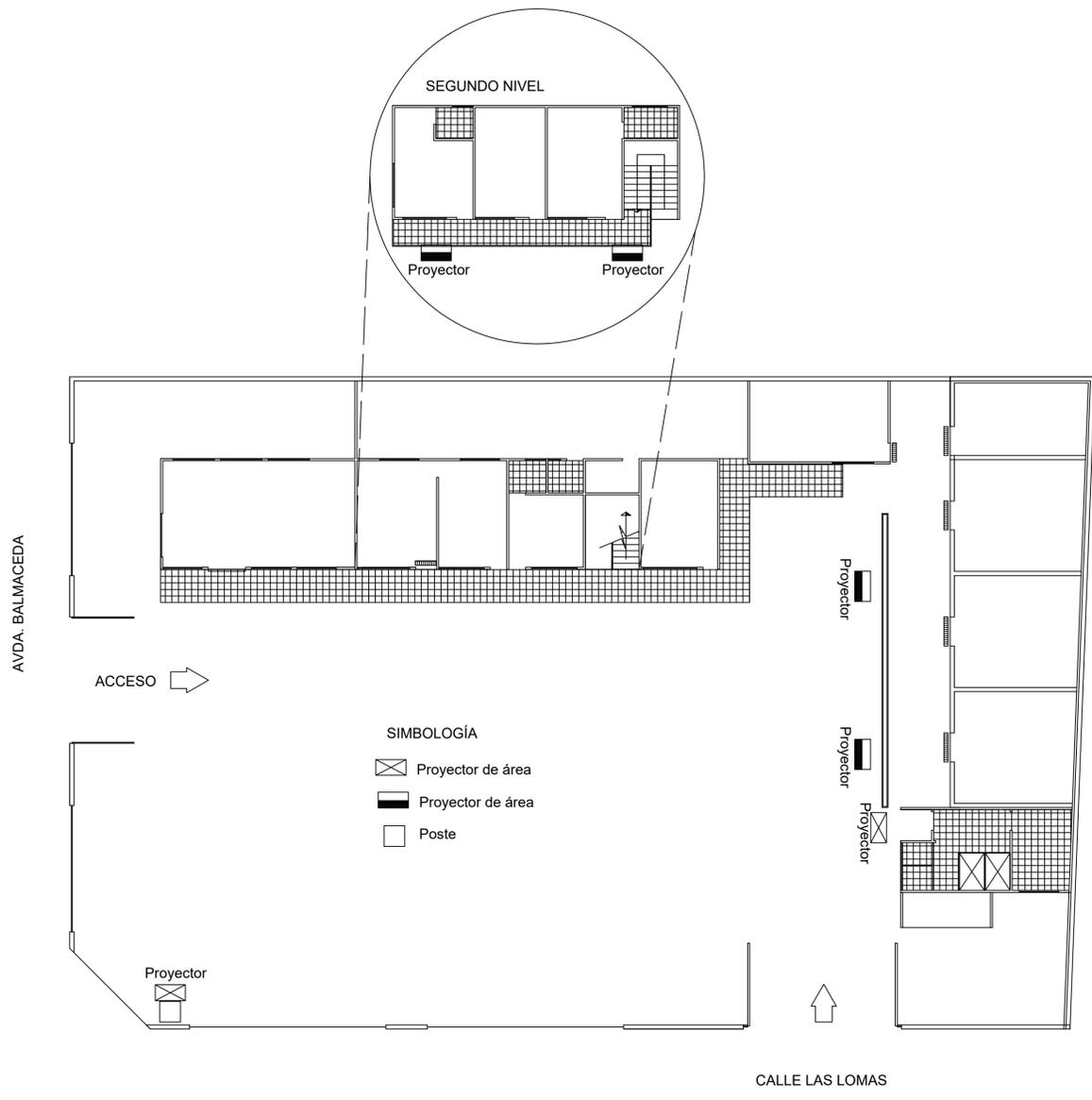
Sin perjuicio de ello, mi representada acompañó a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante presentación de fecha 19 de junio de 2020, certificados de las luminarias de las nuevas instalaciones emitidos por el Laboratorio de Fotometría y Control de Calidad de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. En dicha oportunidad se acompañaron dos documentos: (i) Certificado de Tipo N°PUCV-CL3102019-20-05- T de contaminación lumínica emitido por el laboratorio de fotometría y calidad de la escuela de ingeniería eléctrica, e (ii) Informe de Ensayos N°PUCV-CL-1142019; y se indicó expresamente que con dichos documentos se pretendía dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°475/2016 de la Superintendencia, que era la vigente en ese entonces. Esto, aun cuando a la fecha de dicha presentación, Agrosuper no tenía todavía fecha cierta del traslado a las nuevas instalaciones de Coquimbo.

**POR TANTO,**

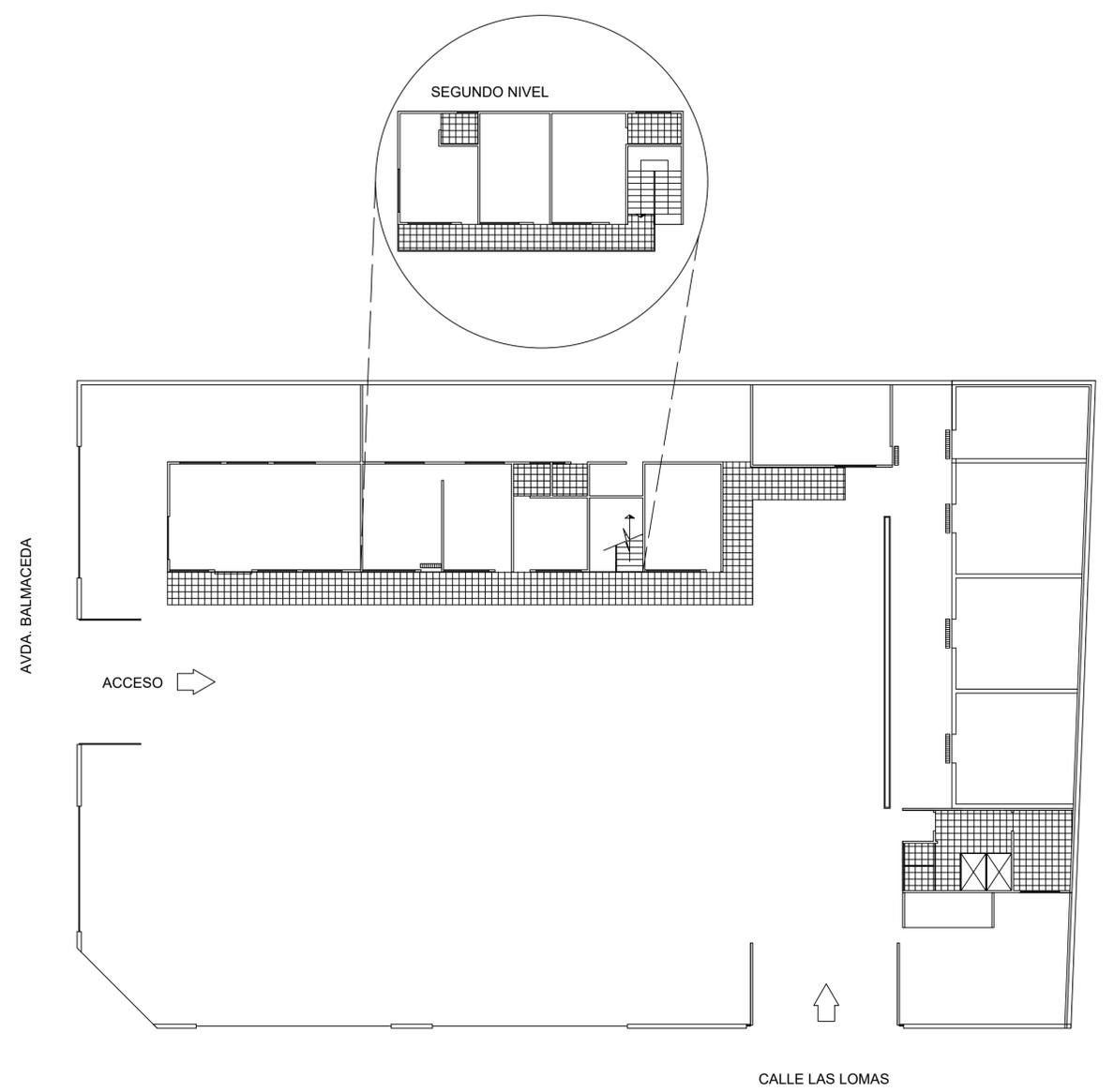
al señor Fiscal Instructor don Sebastián Tapia Camus respetuosamente pido: tener presente las respuestas a los requerimientos de información formulados mediante Resolución Exenta N°2 / Rol D-063-2022.

**OTROSÍ:** Solicito al señor Fiscal Instructor don Sebastián Tapia Camus tener por acompañado un plano que identifica la distribución de las luminarias que existían en el Centro de Distribución de La Serena, y que grafica la situación actual.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned centrally on the page.



PLANTA CON LUMINARIAS



PLANTA SIN LUMINARIAS

RESUMEN DE LAMINAS	UBICACION	INSCRIPCION	EMPLAZAMIENTO LUMINARIAS
1 de 1 LAMINA ÚNICA		<p>REGISTRO S.E.C N°</p> <p>FECHA :</p>	<p>DIRECCIÓN: AVDA BALMADEDA 3720 COMUNA DE LA SERENA</p> <p>ESC. 1:500 FECHA : NOV. 2022</p> <p>Dibujo N&amp;S Ing.</p> <p>ACEPTACIÓN PROPIETARIO</p> <p>INSTALADOR</p> <p>NILO SALAZAR CIFUENTES Ingeniero Eléctrico CARNET S.E.C. 9.996.246-2 "A" Fono: 9 854 993 99</p>
TOTAL : 1			